

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE MADRID.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS.

PRECIOS DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado á domicilio, 10 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. al mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 114 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, Fuencarral, 84.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusion del importe del tiempo de abono en sellos.—Un número suelto, dos reales.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concierne al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán dos reales por cada línea de insercion.

SEGUNDA SECCION

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Negociado 4.º—Beneficencia y Sanidad.

Circular á los Ayuntamientos de los pueblos.

El art. 15 del Reglamento que acompaña al decreto de 24 de Octubre de 1873, dictado para la asistencia facultativa de los enfermos pobres, dispone que el último día de los meses de Junio y Diciembre los Alcaldes den cuenta al Gobierno de los nombres de los Facultativos municipales, fecha de sus nombramientos y tiempo contratado.

Deseando terminar definitivamente el cuadro y registro de Profesores para los efectos que en dicho decreto se dispone;

Prevengo á los Sres. Alcaldes el más puntual y exacto cumplimiento á lo dispuesto en el art. 5.º del reglamento; en la inteligencia que me será sensible tener que castigar su falta.

A la vez, debiendo constar en este Gobierno de provincia las Juntas de Sanidad municipal, y no habiendo dado conocimiento los Alcaldes de la mayor parte de los pueblos;

Prevengo igualmente á los mismos que para el día último del presente mes me remitan nota de los individuos que componen la expresada Junta de Sanidad, con expresion separada de la persona que ejerza el cargo de Revisor en el pueblo.

Confío en el celo de los Alcaldes secundarán mis propósitos, encaminados á respetar y cumplir las disposiciones que emanan de la Superioridad.

Madrid 8 de Diciembre de 1874.—El Gobernador, J. Moreno Benitez.

COMISION PROVINCIAL DE MADRID.

Sesion de 18 de Setiembre de 1874.

Abierta á las tres de la tarde bajo la presidencia del Sr. Suarez Garcia y con asistencia de los Sres. Guerrero Brea, Lois é Ibarra, Collado y Estéban Collantes, se leyó y fué aprobada el acta de la anterior.

Dada cuenta de los asuntos puestos al despacho, se adoptaron las resoluciones siguientes:

Sostener la competencia entablada entre los Ayuntamientos de San Agustin, de esta provincia, y Barbolla, de la de Segovia, sobre inclusion en esta reserva de

los mozos Valentin é Isidro Pulido y Burgueño y Félix Pulido y Jaramillo.

Resolver en favor del pueblo de Canellejas la entablada con Torrejon de Ardoz sobre inclusion en la misma reserva del mozo Eusebio Ramos Búrgos.

Resolver asimismo en favor de Becerril la seguida con el Boalo acerca del mozo Eusebio Sanz.

Participar al Alcalde de Valdaracete que la Comision provincial de Guadalajara, haciéndose cargo de las razones que tuvo la de esta provincia para resolver en favor de dicho pueblo la competencia entablada con el de Drieves acerca de la inclusion en esta reserva de los mozos Cayo Juarez y Mariano Loeches.

Oficiar de nuevo al Sr. Gobernador de la provincia de Palencia para que se sirva manifestar á aquella Comision provincial decida si desiste ó no de la competencia entablada entre los Ayuntamientos de Boadilla de Rioseco y Las Rozas, para elevarla, caso de insistir, á la resolucion de la Superioridad.

Resolver en favor del Ayuntamiento de Fuente Novilla, Guadalajara, la competencia entablada con el de Pezuela de las Torres, de esta provincia, sobre inclusion en la misma reserva del mozo Eduardo Martinez Murciano.

Devolver á D. Domingo Bartolomé la carta de pago que tiene depositada en fianza como contratista de efectos para el guadarnés de la nueva plaza de Toros.

Autorizar la demolicion y nueva construccion de la parte antigua de la pila y estribo izquierdo del puente sobre el arroyo de Tórtolas, en el camino de San Martin de Valdeiglesias, y declarar de abono al contratista de las obras de dicho camino, D. Roque Labajos, la cantidad de 7.394 pesetas 16 céntimos que importan las ejecutadas en los meses de Junio y Julio últimos.

Autorizar á D. Andrés Fernandez Checa, rematante de las obras de construccion de un camino declarado vecinal desde Colmenar de Oreja á Belmonte de Tajo, para ceder sus derechos en el asunto á D. Cayetano M. Fernandez, siempre que este acepte todas las condiciones del proyecto, firmando al efecto los documentos de que se compone, constituya la oportuna fianza y formalice la escritura dentro de los 15 dias siguientes al en que se le comunique este acuerdo, entendiéndose que el depósito del 10 por 100 ha de hacerse en valores públicos del Estado al precio de cotizacion en Bolsa la vispera de consignarse, con la

obligacion de reponer si, la baja de los valores depositados llegase á una quinta parte durante el contrato.

Apercibir al Alcalde y Concejales de Torrejon de Velasco para que en el preciso plazo de tres dias satisfagan cuanto adeudan á los Maestros de primera enseñanza, y en otro caso se consideren incurso en el maximum de la multa que

autoriza el art. 175 de la ley municipal, la que harán efectiva en su caso sin nuevo aviso en término de 10 dias, sin perjuicio de adoptar las medidas de rigor á que haya lugar.

Terminado el despacho de los anteriores asuntos se adoptaron las resoluciones siguientes con referencia á mozos de la presente reserva:

PUEBLOS Y DISTRITOS.	NOMBRES Y RESULTADOS.
Manjiron.	Santiago del Moral: exceptuado como hijo de impedido pobre. Mariano Garcia: ingresó en caja. Máximo Ramirez: id. Fernando Cabalgar Celayeta: pendiente de expediente. Roque Expósito: ingresó en caja.
Valdilecha.	Aniceto Baquerizo: id.
Paracuellos de Jarama.	Valentin Perez: cubre plaza en el ejército.
Lozoyuela.	Baldomero Mediano Ruiz: exceptuado por mantener á hermanos huérfanos. Félix Sanz Martin: redimió. Mariano Lopez Gil: ingresó en caja. Vicente Huerta Vicente: pendiente de acreditar que cubre plaza.
Torrelaguna.	Roman Martin Minguez: ingresó en caja. José del Moral: pendiente de expediente. Ignacio Perez Frutos: redimió.
San Agustin.	Juan Clímaco Gonzalez: id.
Alcalá de Henares.	José Dorrego Gonzalez: id.
Los Santos de la Humosa.	Julian Martin Carretero: id.
Pozuelo de Alarcon.	José Fernandez Rodriguez: pendiente de competencia con Villayon, Oviedo.
La Serna.	Francisco Labadia Lorente: excluido por corresponder á Ubeda, Jaen.
Audiencia.	Victoriano Perez Fernandez: excluido por corresponder á Tineo, Oviedo.
Inclusa.	
Buenavista.	

Levantándose la sesion á las siete de la tarde, de que certifico.—El Vicepresidente, Ignacio Suarez Garcia.—El Secretario interino, Camilo Pozzi.

SEXTA SECCION

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PÚBLICA.

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Valladolid la cátedra de Anatomía quirúrgica, operaciones, apósitos y vendajes, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, la cual ha de proveerse por concurso con arreglo á lo dispuesto en el art. 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857 y en el 2.º del reglamento de 15 de Enero de 1870.

Pueden tomar parte en este concurso los Catedráticos supernumerarios de la misma Facultad y los numerarios de los Institutos que desempeñen cátedra de la Facultad á que pertenece la vacante, siempre que tengan el título correspon-

diente y lleven por lo menos tres años de enseñanza.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas á esta Direccion general por conducto del decano ó Director del establecimiento en que sirvan en el plazo improrogable de un mes, á contarse desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta*.

Segun lo dispuesto en el art. 41 del expresado reglamento, este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nacion; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 30 de Noviembre de 1874.—El Director general, Moreno Nieto.

DIRECCION GENERAL DEL PATRIMONIO QUE SE
RESERVÓ AL ÚLTIMO MONARCA.

El día 15 del corriente mes, á la una de la tarde, se celebrará en esta Direccion general y simultáneamente en la Administracion de la Casa de Campo subasta pública para el arriendo de los pastos del cuartel del Angel y parte del de Rodajos, sitios en la misma posesion, tasados en 2.500 pesetas, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Direccion general del Patrimonio y Administracion de la citada Casa de Campo, todos los días laborables desde las once de la mañana hasta las cuatro de la tarde.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas que deseen tomar parte en dicho acto.

Madrid 4 de Diciembre de 1874.—El Director general, José Abascal.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgado de primera instancia del distrito del Centro.

D. Pantaleon Muntion y Pereira, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, por providencia de este día, dictada en causa criminal contra D. Ricardo Almansa y otros por falsedad y estafa, ha mandado se cite, llame y emplaze á una señora alta, delgada, de más de 50 años, que en el café de Lepanto, que existia hace ocho años en la calle Ancha de San Bernardo, entregó al Procurador una copia de poder redarguida de falsa, con cuyo documento cobró indebidamente en las oficinas de la Deuda pública 15.499 reales pertenecientes á Doña Maria Joaquina Mauri, como viuda de D. Luis Sorelo, Director que fué de la Junta de Liquidacion, y á Antonio N., camarero del referido café de Lepanto, para que tanto este como la referida señora desconocida, y cuyos domicilios se ignoran, se presenten en este Juzgado, por la Escribanía del actuario, para prestar declaracion en la mencionada causa; pues en otro caso las providencias que se dicten les pararán el perjuicio que haya lugar.

Madrid 2 de Diciembre de 1874.—El actuario, por mi compañero Castells, Manuel de las Heras.

Requisitoria.—El Sr. D. Pantaleon Muntion y Pereira, Magistrado de Audiencia de fuera de esta capital y Juez de primera instancia del distrito del Centro de la misma, ha mandado se cite por la presente requisitoria á D. Ricardo Busqued Ibaseta, procesado por falsificacion y estafa, y cuyo domicilio se ignora, para que dentro del término de diez días comparezca en el referido Juzgado, piso bajo del Palacio de Justicia, ex-convento de las Salesas, á prestar declaracion; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Y se encarga á todas las Autoridades competentes que si fuese habido el Don Ricardo Busqued Ibaseta, cuyas señas son, estatura regular, rubio, con bigote, de unos 26 á 28 años, y ha vivido en la calle de Pelayo, núm. 68, principal izquierda, procedan á su detencion y conduccion á la cárcel de Villa.

Madrid 6 de Octubre de 1874.—V. B.—Muntion.—El Escribano, Venancio de Orche.

Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso.

«Sentencia.—En la villa de Madrid, á 20 de Noviembre de 1874, el Sr. D. José Gonzalez Martinez, Magistrado de Audiencia de fuera de esta capital y Juez de primera instancia del distrito del Congreso de la misma; habiendo visto los precedentes autos ordinarios promovidos por el Procurador D. Luis Lumbreras en nombre y legitima representacion de Don José Maria Sancha y Valverde y Don Manuel Maria Palomo y Ruiz, este como marido y conjunta persona de Doña Dionisia Sancha y Valverde, sobre cancelacion de las hipotecas que pesan sobre una casa situada en esta villa y su calle de la Abada, núm. 25 moderno y 13 antiguo de la manzana 364:

1.º Resultando que el mencionado Procurador D. Luis Lumbreras presentó demanda ordinaria adornada de los requisitos legales á nombre del D. José Maria Sancha y Valverde y D. Manuel Maria Palomo y Ruiz, como marido de la Doña Dionisia Sancha y Valverde, acompañando una certificacion expedida por D. Fernando Rodriguez Pridall, Registrador de la Propiedad de esta villa, de las cargas que pesan sobre la casa situada en la misma y su calle de la Abada, número 25 moderno y 13 antiguo de la manzana 364, de la propiedad de aquellos, solicitando se declarasen canceladas las fianzas hipotecarias que aparecian sobre la mencionada finca, mediante á que habian sido constituidas hacia más de 30 años:

2.º Resultando que dicha demanda se funda en los hechos de que sobre dicha casa, segun los títulos de propiedad de la misma, aparecen los gravámenes hipotecarios expresados en la certificacion del Registro de la Propiedad, pero que por su antigüedad no tienen en la actualidad derecho habiente conocido:

3.º Resultando que de tales hechos deduce como fundamentos de derecho que el dueño de una finca tiene por la ley hipotecaria el derecho de solicitar la cancelacion de las cargas que sobre la misma aparecen inscritas en los antiguos Registros de hipotecas, y que las acciones reales, sea cualquiera su clase y naturaleza, prescriben á los 30 años, y por tanto las fianzas hipotecarias que aparecen sobre la finca en cuestion han caducado por haberse constituido con anterioridad al indicado plazo:

4.º Resultando que habiéndose conferido traslado á los que se creyeran con derecho á las hipotecas referidas para que en el término de nueve días se presentaran á contestar la demanda, lo cual se hizo saber por medio de edictos que se insertaron en los periódicos oficiales y fijaron en los sitios públicos, trascurrió dicho término sin que se presentase persona alguna, por lo cual á instancia del actor se dictó providencia teniendo por acusada la rebeldía, por contestada la demanda, y mandando se hiciera saber á los demandados en la misma forma que la de emplazamiento; entendiéndose las diligencias sucesivas respecto á los mismos con los estrados del Juzgado.

5.º Resultando que sustanciados los autos en forma legal entendiéndose los traslados á los demandados con los es-

trados del Juzgado, se han mandado traer á la vista con citacion de las partes:

6.º Resultando que las hipotecas que se pretenden cancelar son una fianza prestada por Doña Ana Fernandez para responder del cargo de Guarda-almacen de la provision de víveres para el ejército en la ciudad de Zamora y su departamento, conferido á D. Manuel del Portillo por la Junta de los cinco gremios mayores, segun escritura otorgada en esta villa á 22 de Octubre de 1781 ante Diego Rubio, Escribano de S. M.; otra fianza prestada por la misma Doña Ana Fernandez para responder de la obligacion que contrajo D. Nicolás Portillo de satisfacer á Don Juan Llaguno 2.017 rs. que le estaba debiendo, segun escritura otorgada en esta poblacion á 11 de Setiembre de 1782 ante José Romualdo Medrano, Escribano de número; otra fianza hasta en cantidad de 30.000 rs. que prestó la referida Doña Ana Fernandez para responder de la administracion conferida del Excmo. señor Marques de Valdecarzana y otros títulos á D. Domingo Martinez de Villanueva de las rentas y efectos de la villa de Villagarcía de Campos y otras, segun escritura otorgada en esta capital á 29 de Abril de 1782 ante Félix Lopez, Escribano de S. M., y otra fianza hasta en cantidad de 30.000 rs. prestada por D. Tomás de Sancha y Prado para responder del cumplimiento de las condiciones estipuladas en el contrato de suministro de ladrillo para las obras de la plaza de Oriente, entre el Sr. Conde de Motezuma, como Regidor honorario del Excelentísimo Ayuntamiento, el expresado D. Tomás Sancha y D. Cristóbal Gomez y Gomez, segun escritura otorgada en Madrid á 8 de Abril de 1818 ante Antonio Lozano y Anaya, Escribano de S. M.:

1.º Considerando que las fianzas hipotecarias que quedan citadas fueron constituidas hace más de 30 años, y que las acciones reales de cualquiera clase y naturaleza prescriben á dicho plazo, por lo cual están en su derecho los dueños de la finca sobre que aquellas pesan al solicitar su extincion y cancelacion:

2.º Considerando que no se ha presentado persona alguna á reclamar en contra de lo pretendido por parte del Procurador D. Luis Lumbreras, no obstante los llamamientos que han sido hechos en los diarios oficiales, segun consta de los ejemplares unidos á los autos:

3.º Considerando que el Tribunal Supremo tiene establecido en su sentencia de 31 de Marzo de 1860 que para obtener la cancelacion procede el ejercitar accion real, que es la que ha utilizado la parte actora, y que para llevarse á efecto aquella es necesario, segun el art. 82 de la ley hipotecaria, el conseguir sentencia ejecutoria, que es tambien lo que pretende el actor:

4.º Considerando que en la tramitacion de los autos se han observado las prescripciones de la ley:

Visto lo dispuesto en las disposiciones legales que anteriormente quedan citadas;

Fallo que debo declarar y declaro canceladas las cuatro fianzas hipotecarias ántes referidas y que pesan sobre la casa situada en esta villa, calle de la Abada, núm. 25 moderno, 13 antiguo de la manzana 364, y en su consecuencia mando se haga constar tal cancelacion en el Registro de la Propiedad.

Así por esta mi sentencia, que además de notificarse á la parte actora y en los estrados del Juzgado, se hará notoria por

medio de edictos en la forma prevenida en el art. 1.183 de la ley de Enjuiciamiento civil, y se publicará en la Gaceta y diarios oficiales de esta capital, lo pronuncio, mando y firmo.—José Gonzalez Martinez.

Publicacion.—Leida y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Don José Gonzalez Martinez, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de Madrid, hallándose celebrando audiencia pública hoy 20 de Noviembre de 1874, de que yo el Escribano doy fé.—Jerónimo Montesinos.»

Y para su insercion en el BOLETIN OFICIAL de la provincia lo firmo en Madrid á 28 de Noviembre de 1874.—Jerónimo Montesinos. 133—440

Juzgado de primera instancia del distrito del Hospicio.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Juan de Aldana y Carvajal, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital, se cita, llama y emplaza á los dueños de casas de préstamos y demás personas en cuyo poder se encuentren los objetos que luego se expresarán, y que fueron sustraídos en la noche del 28 al 29 de Noviembre último de la casa núm. 17 de la calle del Cardenal Cisneros, cuarto bajo, habitacion de Doña Emilia Garcia, para que dentro del término de nueve días comparezcan con dichos efectos en la sala de este Juzgado, sito en el piso principal del Palacio de Justicia, ex-convento de las Salesas, á prestar declaracion en la hora de audiencia.

Asimismo se cita, llama y emplaza á los que verificaron é intervinieron en el indicado robo, para que dentro del expresado término comparezcan en el mismo Juzgado; bajo apercibimiento de proceder á lo que haya lugar.

Y se encarga á las Autoridades y agentes de policia que tuvieren noticia de los autores del expresado hecho lo pongan en conocimiento de este Juzgado y á disposicion del mismo si fuere posible en clase de detenidos incomunicados.

Madrid 30 de Noviembre de 1874.—V. B.—El Escribano actuario, Venancio Perez.

Objetos robados.

Un pañuelo de seda asargada, color verdoso, y que tenia en el medio la figura del sol, para usar en la cabeza, apreciado en 7'50 pesetas.

Otro pañuelo de seda blanco, con un ramo en cada punta, en 4 id.

Otro pañuelo de capucha negro, casi nuevo, en 25 id.

Una chaqueta de punto color carmesi, en 20 id.

Un par de pendientes de coral con un lazo en el centro, en 12'50 id.

Otro par de pendientes con su alfiler de espuma del Vesubio, con la figura de una cara en cada uno, en 25 id.

Una Virgen del Pilar de plata, tamaño pequeño, en 2'50 id.

Un collar de coral de buen tamaño, con cruz y broche de oro, en 20 id.

Otro par de pendientes de mármol engarzado en oro, en 2'50 id.

Una colcha catalana de labor de realce con un fleco sencillo, sin estrenar, en 15 id.

Dinero en monedas de plata de á cinco pesetas, 80 id.

Un pañuelo de crespón negro con flores de colores, en 57'50 id.

Un refajo muleton labrado figurando ondas, muy poco usado, valorado en 13 idem.

Un gaban para niña, morado con cenefa blanca, en 4 id.

Un paraguas de seda color café con doce varillas, figurando el puño la cabeza de un negro, en 15 id.

Madrid fecha ut supra.—El Escribano actuario, Venancio Perez.

D. Juan de Aldana y Carvajal, Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Juan Pazos, de estatura regular, color moreno, barba cerrada, viste de chaqueton, pantalon y chaleco oscuros, con alpargatas y sombrero bajo, carretero de limpiezas, que ha vivido en el corral de la Villa, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de nueve dias se presente en este Juzgado ó en la cárcel de Villa para recibirle declaracion en causa que se le instruye por homicidio de Francisco Gomez Jimenez; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar; y se hace saber á todas las Autoridades y á sus agentes que en el caso de ser habido dicho sujeto procedan á su detencion, remitiéndole incomunicado á la cárcel de Villa á disposicion de este Juzgado.

Dado en Madrid á 25 de Noviembre de 1874.—J. de Aldana.—El actuario, Juan Gomez Marrodan.

Juzgado de primera instancia del distrito de la Inclusa.

Don Gabriel Cuartero Atienza, Magistrado de Audiencia de fuera de esta villa de Madrid y Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de la misma.

Hago saber que Doña Francisca Castillo Rivero, natural de la ciudad de Cuenca, hija de D. Andrés y de Doña Teresa y mujer de D. Manuel Lázaro Búrgos, falleció intestada en esta villa de Madrid el dia 26 de Mayo del año 1873, y que Doña Teresa Lázaro y Castillo, natural de Madrid, hija de D. Manuel y de Doña Francisca, y mujer legítima de D. Andrés Mendez y Bartolomé, falleció tambien intestada en esta capital el dia 22 de Setiembre último; y en su virtud, por el presente edicto cito y llamo á cuantos se crean con derecho á heredarlas para que comparezcan á deducirle en forma ante mi Juzgado en el término de 30 dias.

Dado en Madrid á 2 de Diciembre de 1874.—V. B.—Gabriel Cuartero Atienza.—Por mandado de su señoría, Félix Ontiveros. 135—46

Juzgado de primera instancia del distrito de la Latina.

A voluntad de su dueño y en virtud de providencia del Juzgado de primera instancia del distrito de la Latina de esta capital, refrendada del Escribano D. Tomás Bande, se vende en pública subasta la parte que corresponda al menor Don Juan Perez y Castro en varios créditos contra los concursos de D. Segundo y Don Felipe Colmenares, importantes en junto 159.402 rs. 50 céntimos, tasados á metálico por dos acreedores del mismo concurso en la cantidad de 37.350 rs., bajo cuyo tipo se verifica dicha subasta; y se ha

señalado para su remate el dia 30 del corriente mes de Diciembre, y hora de la una de su tarde, en la sala-audiencia de dicho Juzgado de la Latina, sito en el Palacio de Justicia, ex-convento de las Salesas; advirtiendo que está hecha postura por D. Cirilo Bahía en la expresada cantidad de 37.350 rs.

Madrid 1.º de Diciembre de 1874.—Tomás Bande. 130—48

D. Rafael Alcaráz y Ramos, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta capital.

Hago saber que en dicho Juzgado y Escribanía de D. Tomás Bande radican los autos de los concursos voluntarios de acreedores de D. Segundo Colmenares y de su hermano D. Felipe Colmenares, Conde que fué de Polentinos, en cuyos autos con fecha 20 de Noviembre próximo pasado se celebró junta general de acreedores, á la que concurrieron la mayor parte de aquellos, y que sus créditos ascendian próximamente al total pasivo de ámbos concursos, estableciéndose los acuerdos siguientes:

Acuerdo 1.º

El Ilmo. Sr. D. Cirilo Bahía y Calvo garantiza sin condicion ni limitacion alguna administrativa de los bienes confiados á D. Segundo Colmenares con los créditos que representa en el concurso.

Este acuerdo fué votado por unanimidad de todos los acreedores concurrentes á la junta, excepto el acreedor D. Cándido Moreno que se separó del voto de la mayoría, con reserva de hacer uso de su derecho segun estime conveniente.

Acuerdo 2.º

La Comision inspectora del anterior convenio será constituida por otra compuesta de tres propietarios y tres suplentes, cuyas atribuciones se determinarán en otro capítulo; y cuando falte la mayoría se convocará á nueva junta para completarla.

Este segundo acuerdo le votaron todos los acreedores por unanimidad, excepto el acreedor D. Cándido Moreno que se separó del voto de la mayoría, reservándose hacer uso de su derecho en la forma que crea conveniente.

Tercer particular ó acuerdo.

Por el concursado D. Segundo Colmenares, y en su nombre por su hijo Don Domingo, se leyó en alta voz la memoria fecha del dia de hoy á que alude dicho tercer particular.

La junta la oyó con atencion, se dió por enterada de su contenido y acordó se uniera original á los autos.

Acuerdo 4.º

1.º Se autoriza á D. Segundo Colmenares para vender, permutar, ceder á título oneroso y trasferir ó modificar de cualquiera otra manera la propiedad de los bienes de ámbos concursos, y para otorgar cuantos documentos sean consecuencia de estas facultades.

2.º Se le autoriza asimismo para vender ó reducir censos, gravámenes ó cargas de cualquiera clase que á dichos concursos pertenezcan, así como para cancelar las hipotecas con que estén garantizadas, y dar toda clase de resguardos y finiquitos á los deudores.

3.º El producto que de estas enaje-

naciones ó redenciones se obtenga se destina al pago de los acreedores.

4.º Para todos los efectos del convenio celebrado en Febrero de 1870 se prorogan por tres años más los plazos concedidos á D. Segundo Colmenares á fin de que terminase la liquidacion de los concursos é hiciese pago á los varios acreedores de los mismos.

Esta próroga empezará á contarse desde que hayan concluido ó concluyan aquellos plazos.

5.º Las atribuciones de la Comision inspectora que en virtud del acuerdo segundo se ha de nombrar, serán las que en el anterior convenio le fueron concedidas, y además la de intervenir en todos los actos traslativos ó modificativos del dominio para que el Sr. Colmenares queda autorizado.

Los cinco capítulos de este cuarto acuerdo se votaron por unanimidad de todos los acreedores concurrentes, excepto el acreedor Sr. D. Cándido Moreno que se separó del voto de la mayoría, con reserva de hacer uso de su derecho como mejor le convenga.

Acuerdo 5.º

La rehabilitacion concedida á D. Segundo Colmenares se entiende por parte de los acreedores sin limitacion de ningún género, y de suerte que puede representarles en juicio y fuera de él en toda clase de actos y gestiones sin exceptuar las demandas de rescision, nulidad de los contratos por él celebrados de reivindicacion y de otra cualquiera clase que convenga en su buen criterio deducir y sostener.

Este acuerdo 5.º le votaron por unanimidad todos los acreedores concurrentes, excepto el acreedor Sr. D. Cándido Moreno que se separó del voto de la mayoría, con reserva de su derecho para utilizarle como mejor le acomode:

Comision inspectora.

Señores propietarios:

Ilmo. Sr. D. Cirilo Bahía.

D. Santiago Ballesteros.

D. Benito Reinares.

Señores suplentes:

D. Luis Bahía.

D. Santiago Peñarrocha.

D. Antonio Elias Romero.

La junta por unanimidad acordó que en ningún caso los Sres. Bahía padre é hijo puedan funcionar á un mismo tiempo, excepto el Sr. Moreno que se separó del voto de la mayoría, con la reserva de su derecho, como ántes queda manifestado.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 624 de la ley de Enjuiciamiento civil, se publican los citados acuerdos por medio de este edicto á los fines determinados en el 625 de dicha ley.

Madrid 4 de Diciembre de 1874.—Rafael Alcaráz y Ramos.—Por su mandado, Tomás Bande. 132—290

Juzgado de primera instancia del distrito de Palacio.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital se cita, llama y emplaza á Saturnino Garcia Sobrino, encarregado por el Excmo. Ayuntamiento para recoger los perros sueltos, y un tal Vicente, que habitaba en la plaza del Limon, tienda de comestibles, á fin de que en el

término de nueve dias comparezcan en dicho Juzgado á prestar declaracion en crusa criminal; apercibiéndoles que en otro caso les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 12 de Octubre de 1874.—V. B.—El actuario, Pascual Esteve.

Juzgado de primera instancia del partido de Alcalá de Henares.

D. Juan Pablo Fernandez, Juez de primera instancia de esta ciudad de Alcalá de Henares y su partido.

Hago saber que hallándose vacante la Secretaria del Juzgado municipal de la villa de Vallecas, en este partido judicial, se hace público por medio del presente edicto para que en el término de quince dias, contados desde su publicacion en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, presenten sus solicitudes documentadas en dicho Juzgado municipal los que se crean adornados de los requisitos que previene el reglamento de 10 de Abril de 1871.

Dado en Alcalá de Henares á 1.º de Diciembre de 1874.—Juan Pablo Fernandez.—El Secretario, Toribio Hernandez.

Juzgado de primera instancia del partido de Montilla.

Cédula de citacion.—El Sr. Juez de primera instancia de este partido, en la causa que se sigue en su Juzgado contra Mariano Jimenez, alias Paleta, por lesiones, ha resuelto con fecha de este dia se cite á Ignacio Espejo y Ramirez, conocido por Palma, de 26 años de edad, para que amplie su declaracion y practique una diligencia de reconocimiento; y resultando que este individuo fué comprendido en el sorteo de la quinta últimamente celebrada en esta ciudad, tocándole la suerte de soldado, é ignorándose el punto en que resida, ha mandado dicho Sr. Juez que para su citacion se inserte esta cédula en el Boletín oficial de esta provincia y Gaceta de Madrid.

Y para que tenga efecto lo firmo en Montilla á 30 de Octubre de 1874.—Santiago Jorge y Hernandez.

AYUNTAMIENTOS

Madrid.

Extracto de los acuerdos que el Excelentísimo Ayuntamiento de esta capital ha tomado en las sesiones públicas que ha celebrado en el mes de Octubre último.

Sesion ordinaria de 5 de Octubre.

Aprobando el extracto de los acuerdos tomados en Setiembre último.

Quedando S. E. enterado de la sentencia pronunciada por la Sala tercera del Tribunal Supremo en el pleito sobre exencion de pago de consumos de los productos con que se elaboran los chocolates, absolviendo á la Administracion del Estado de la demanda presentada por un fabricante.

Acordando ampliar el crédito de 10.000 pesetas que figura en el presupuesto corriente con aplicacion á entretenimiento y conservacion de obras municipales.

Declarando vecino de Madrid á uno que lo era de Valencia.

Quedando enterado S. E. con satisfaccion de la comunicacion de gracias dadas por el Alcalde de la villa de Puigcerdá á la felicitacion del Ayuntamiento por su heroica defensa contra los carlistas.

Acordando la compra de tres mulas con destino al ramo de fontanería y alcantarillas.

Aprobando la ejecucion de diferentes obras en el antiguo matadero de ganado de cerda por no hallarse terminado el que se está construyendo.

Defiriendo S. E. á la subrogacion de los derechos y acciones en la concesion de la casa rústica del Parque de Madrid que solicitaba uno de los concesionarios.

Desestimando la peticion del contratista para la extraccion y aprovechamiento de animales muertos, á fin de que se le permitiese nombrar seis dependientes como delegados municipales.

Aprobando en todas sus partes el dictamen de la Comision de Policia urbana con motivo de la memoria escrita acerca del aprovechamiento de aguas fecales de esta capital.

Aprobando el contrato de arrendamiento de un nuevo local para la Escuela de niñas, núm. 19.

Aprobando el dictamen de la Comision de Arbitrios sobre proponer al Gobierno la rectificacion de la tarifa de adeudo por vinos, aguardientes y alcoholes, subsanándose desde luego el error cometido en los destaros; planteándose la rebaja que igualmente proponia respecto del aceite mineral y de otras clases diferentes del de oliva, sin perjuicio de la resolucion del Gobierno; y que acerca de la sal se le propusiera la rebaja del tipo establecido.

Acordando la modificacion de las disposiciones vigentes para la introduccion de ganado en vivo en el casco, radio y extraradio de la poblacion.

Acordando concentrar la actual linea de resguardo.

Sesion ordinaria de 12 de Octubre.

Acordando que una Memoria presentada en 1866 sobre establecimiento de una Farmacia central formara parte de los apéndices del expediente instruido sobre este asunto y resuelto últimamente por el Municipio.

Aprobando la ejecucion de las obras necesarias para el ensanche de las oficinas de la Contaduría.

Acordando la inscripcion como vecinos en esta capital á dos que lo eran de Santo Domingo de la Calzada y de Avila.

Autorizando al Sr. Comisario del Parque para la enajenacion de gavillas de leña procedente del mismo en pública subasta, y que la expresada autorizacion se hiciese extensiva á lo sucesivo.

Aprobando los pliegos de condiciones para subastar el servicio voluntario de la romana.

Acordando que se nombraran comisiones que hiciesen los honores debidos á los restos del immortal poeta Calderon de la Barca con motivo de su traslacion desde la iglesia de San Francisco al cementerio de la Sacramental de San Nicolás.

Acordando la indemnizacion por piés de sitio tomados para via pública en la calle de San Andrés y adyacentes.

Idem que se procediese al otorgamiento de las correspondientes escrituras para inscripcion en el Registro de la Pro-

iedad de los piés de sitio tomados de la via pública al edificar las casas números 4 y 6 de la calle de las Amazonas, y plaza de Santa Cruz, núm. 7.

Estableciendo las reglas á que deben sujetarse los depósitos, conducciones y venta de aceite mineral.

Sesion ordinaria de 19 de Octubre.

Encargando á la casa Foix la construccion de 560 capotes para los vigilantes del ramo de Arbitrios.

Quedando el Ayuntamiento enterado y conforme con el fallo dictado por la Excm. Diputacion provincial en el recurso dealzada interpuesto por un interesado contra el acuerdo de S. E., por el que fué declarado el comiso y doble derechos de géneros sin documentos de adeudo, en el que se confirma la resolucion del Ayuntamiento.

Aprobando en definitiva el remate del suministro de carbon vegetal y leña de encina para las dependencias municipales en el próximo invierno.

Denegando la solicitud de un interesado para que se le arrendase por término de 10 años un local en el Parque de Madrid para establecer una lechería y chocolatería.

Acordando el aumento de 19 luces en las calles de Lagasca, Claudio Coello, Hermosilla, Villanueva y Jorge-Juan.

Sesion ordinaria de 26 de Octubre.

Aprobando en definitiva el remate para el arrendamiento del servicio voluntario de la romana.

Aprobando los pliegos de condiciones para la subasta del esterado con destino á las dependencias municipales.

Declarando vecino de esta capital á uno que lo era de Granada.

Acordando fijar el 25 por 100 de la cuota que satisfacía un interesado por cada caballería como contribuyente industrial por arbitrio municipal; reintegrándole lo que por este concepto hubiese satisfecho de más, cobrándole por los carros de domar la cantidad más pequeña de la tarifa para los alquiladores de carruajes.

Concediendo licencia para construir de nueva planta la casa núm. 35 de la calle de Zurita.

Acordando destinar á la recomposicion de las bocas de riego las 500 pesetas que cada Comisaria economizó para este servicio, y el resto hasta el completo del coste fuesen cargo al capítulo de Imprevistos.

Aprobando la subasta para el suministro de adoquines.

Acordando se manifestara al Excelentísimo Sr. Ministro de Hacienda, consiguiendo á haberse declarado exento del pago de derechos el carbon de piedra que emplease la industria, no se tomara determinacion que afectase á la recaudacion de los arbitrios, revocándose la orden para dicha exencion, ó que se indemnizase al Municipio de la cantidad que por esta declaracion ha de recaudarse de ménos.

Madrid 15 de Noviembre de 1874.—El Secretario, José Dicenta.

Robledo de Chavela.

No habiendo tenido efecto la subasta de la roza de retama que contiene todo el monte de la dehesa Fuente Anguila y Peña Ocaña, de este término municipal, señalada para el dia de ayer 25 del actual, por falta de licitadores, de conformidad con lo dispuesto en el art. 110 del reglamento de montes de 17 de Mayo de

1865 y demás disposiciones vigentes en la materia, se procede desde luego á la segunda, con sujecion al mismo tipo de las 1.500 pesetas en que fué anunciada la primera y pliego de condiciones que obra en el expediente y se halla de manifiesto en la Secretaria de Ayuntamiento para conocimiento de los licitadores.

El remate se celebrará en la Sala Consistorial de este Municipio el dia 27 de Diciembre próximo, á las doce de su mañana.

Robledo de Chavela 26 de Noviembre de 1874.—El Alcalde, Domingo Camargo.

Talamanca.

El reparto formado para cubrir el encabezamiento de consumos, sal y cereales de esta villa, correspondiente al año económico actual, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de ocho dias, contados desde esta fecha, para oír reclamaciones, los que trascurridos que sean no se admitirá ninguna.

Talamanca y Noviembre 30 de 1874.—El Alcalde, Paulino Martin.

ANUNCIOS.

LA ANGELINA.

SOCIEDAD ESPECIAL MINERA.

Con arreglo á lo que previene el artículo 21 de la ley de Sociedades mineras y reglamento social, se requiere por tercera y última vez al pago de los dividendos números 11 y 12 que adeudan á esta Sociedad á los socios siguientes:

D. Moisés Bonolier, tres acciones, números 72, 73 y 74.	480
D. Pedro Visconti, un cuarto de idem, núm. 46.	40
D. Francisco Fernandez, accion número 71 y 3.º y 4.º cuartos de la núm. 70.	240
D. Juan María Lopez, 1.º 2.º y 3.º de la id. núm. 58.	120
D. Juan Leon Martinez, 1.º, 2.º y 3.º de la id. núm. 75.	120
D. Julian Permartin, una id., número 40.	160
D. Antonio Saez de Tejada, 3.º y 4.º cuartos de la núm. 17.	80
D. Juan Saez, una id., núm. 78, y 3.º y 4.º cuartos de la número 77.	240
D. Pedro Hurtado, 3.º de la id. número 79.	40
D. Juan Gonin, 2.º, 3.º y 4.º cuartos de la id. núm. 80.	120
Doña María de la Paz Sevilla, una id., núm. 15.	160
D. Francisco Fonfrias, 3.º y 4.º cuartos de la id. núm. 45.	80

Lo que se anuncia en los Boletines oficiales de las provincias de Almería y de Madrid, sin perjuicio del oficio á domicilio, para que llegando á noticia de los interesados se sirvan satisfacer su importe en el término de 15 dias en las oficinas de la Sociedad en Madrid, Costanilla de los Angeles, núm. 4 duplicado, tercero derecha; en la Sierra, Barranco Jaroso, casa de D. Guillermo Bachiller, y en Cuevas casa de D. Jaime de Arcas, comercio; en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio consiguiente á su demora, que será la amortizacion de

sus acciones, con más el pago de sus descubiertos y gastos.

Madrid 25 de Noviembre de 1874.—P. A. de la J. D., el Secretario, F. Regal. 136-60

LA VICTORIA.

SOCIEDAD ESPECIAL MINERA.

La Junta directiva, por acuerdo del 27 de Setiembre último, procede á requerir por tercera y última vez á los poseedores de las acciones números 13, primera mitad, rs. 750; al 41, por 1.250; al 85, por 120; al 86, por 480; al 140, por 320; al 110, por 200; al 61 y 72, por 320, segun previene el reglamento social.

Madrid 8 de Diciembre de 1874.—Por acuerdo la Junta directiva, el Secretario, José Maria de Roda. 137-30

VIÑAS EN ARRENDAMIENTO.

En término de Villamanta, legua y media de Navalcarnero y próximo á Villanueva de Perales de Milla, se arriendan por el tiempo que se convenga 46 aranzadas de viña, tolas en un pedazo. Para tratar, en dicho pueblo de Villanueva, con Romualdo Povedano; en Madrid, Humilladero, 16, segundo derecha.

138-30

EL CONVENIO.

SOCIEDAD ESPECIAL MINERA.

Con arreglo al art. 17 del reglamento de la misma y 21 de la ley de 6 de Julio de 1859 de sociedades mineras, se requiere por segunda vez y término de 15 dias á los señores accionistas que se expresan á continuacion para que satisfagan sus respectivos dividendos y gastos que causen al Sr. Tesorero, D. Vicente Baranda, que vive calle de Hortaleza, núm. 1, almacén de curtidos: D. Salvador Bautista Ausina, por los dividendos números 126 al 129 de la accion núm. 102, su importe 160 rs.; D. José Ferrá de Mena, por los dividendos 126 al 129 de la accion número 11, importantes 160 rs.; D. Federico Salido Baydes, por los dividendos 127 á 129 de las acciones números 9 y 129, 240 reales.

Madrid 5 de Diciembre de 1874.—De orden del Presidente, el Secretario, A. de Muga. 134-30

COMPAÑIAS

de los ferro-carriles del Norte, de Madrid á Zaragoza y á Alicante, de Tudela á Bilbao, de Córdoba á Málaga, de Córdoba á Sevilla, y de Sevilla á Jerez y Cádiz.

AVISO AL PÚBLICO.

Estas Compañias tienen el honor de poner en conocimiento del público que, á contar del dia 20 de Diciembre próximo, se adiciona á la tarifa especial N. A. S. número 1 (nuevo), para los trasportes á pequeña velocidad de cebadas, cereales, harinas y trigos etc., las estaciones de LOJA y GRANADA, de la Compañia de Málaga, á los mismos precios y condiciones de las demás que figuran en dicha tarifa.

Madrid 24 de Noviembre de 1874.

MADRID.—1874.

OFICINA TIPOGRÁFICA DEL HOSPICIO.